



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

SUMARIO**Parte oficial.****Administración provincial**

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Circular a los Alcaldes de la provincia.

Diputación provincial de León.—Cuenta que rinde la Depositaria de fondos de las operaciones realizadas durante el primer trimestre del año de 1930.

Administración municipal
Actas de Alcaldías.

Entidades menores

Oficios de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Oficios de Juzgados.

Cédulas de citación.

Anuncio particular.**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (p. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Abril de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Jefatura de Obras públicas de León****Circular dirigida a todos los Alcaldes de la provincia**

Con objeto de avisar a todo el que circula por las carreteras del Estado de esta provincia a cargo de esta Jefatura la proximidad de un paso a nivel y previniendo así al tránsito del peligro que aquéllos suponen evitar las desgracias que en los referidos pasos a nivel han ocurrido, se han empezado a colocar por esta Jefatura indicadores, que tanto de día como de noche llenan tal fin; a los que seguirán otros que en la misma forma indiquen todo peligro existente en las referidas carreteras.

Parece que sólo teniendo en cuenta el objeto que se perseguía, dichos indicadores han debido ser respetados, y con mucho más motivo si se tiene en cuenta que pertenecen al Estado y están por su personal colocados en sus carreteras.

Pues esta presunción, que se apoyaba solamente en bases ciertas, ha salido fallida, y apenas empezados a colocar tales indicadores, la incultura y malevolencia de algunos han caído sobre ellos, rompiendo los vidrios indispensables para que tales indicadores acusen su presencia de noche, que es cuando son más necesarios, y con tales actos reveladores cuando menos de incivilización, se priva al tránsito de indicaciones, a las que tiene perfecto derecho, y que pueden representar en ocasiones, la

salvación de algunas vidas evitando la repetición de pasadas desgracias.

Con el fin de evitar la repetición seguramente por una minoría, de tales desmanes que ocasionarían la inutilización de tales indicadores y por consiguiente la privación al tránsito de sus más útiles avisos de peligro, ya que esta Jefatura carece de medios económicos para una indefinida repetición de los elementos destruidos, nos dirigimos a los Alcaldes al fin de que en unión de los Presidentes de las Juntas Vecinales a los que darán cuenta de esta circular, interpongan primero su acción moral, y si por si acaso alguna vez esta no bastase los medios que su autoridad les proporciona para que tales indicadores sean respetados; y si en algún caso esto no sucediera averigüen los causantes del destrozo poniendo sus nombres y domicilio en conocimiento de esta Jefatura para que sufran la merecida sanción.

Así con su cooperación se logrará establecer una red de señales en toda la provincia que evitando las catástrofes pasadas, darán seguridad a todo el tránsito, y a los turistas que nos honren con su visita una sensación de cultura y civilización; todo lo que se perderá de continuar el comenzado vandalismo destruyendo los indicadores que se vayan colocando, y la apatía de autoridades municipales y generales no evitándolo con su acción de autoridad y ciudadana.

León, 19 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1930

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos...	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas			4.830	20		
2.º	Bienes provinciales						
3.º	Subvenciones y donativos			1.030	25		
4.º	Legados y mandas						
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			2.266	40		
6.º	Contribuciones especiales						
7.º	Derechos y tasas			195			
8.º	Arbitrios provinciales						
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado						
10.	Cesiones de recursos municipales			15.289	43		
11.	Recargos provinciales						
12.	Traspaso de obras y servicios públicos						
13.	Crédito provincial						
14.	Recursos especiales			1.466	37		
15.	Multas			812	73		
16.	Mancomunidades interprovinciales						
17.	Reintegros			171	08		
18.	Fianzas y depósitos						
19.	Resultas			968.459	08		
	TOTALES			994.520	56		
	GASTOS						
1.º	Obligaciones generales			25.363	19		
2.º	Representación provincial			2.185	38		
3.º	Vigilancia y seguridad						
4.º	Bienes provinciales						
5.º	Gastos de recaudación			150			
6.º	Personal y material			68.522	20		
7.º	Salubridad e higiene						
8.º	Beneficencia			63.064	77		
9.º	Asistencia social						
10.	Instrucción pública			2.306			
11.	Obras públicas y edificios provinciales			24.103	03		
12.	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado						
13.	Montes y pesca						
14.	Agricultura y ganadería			4.907	73		
15.	Crédito provincial						
16.	Mancomunidades interprovinciales						
17.	Devoluciones						
18.	Imprevistos			1.316	15		
19.	Resultas			231.814	41		
	TOTALES			423.726	46		

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	747.136	80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	247.383	76
CARGO	994.520	56
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre	423.726	86
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	570.795	70

En León, a 3 de Abril de 1930.—El Depositario, Joaquín Valcarlos.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
En León, a 10 de Abril de 1930.—El Interventor, José Trebol.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 11 de Abril de 1930.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
Germán Gullón.

El Secretario,
José Peláez

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Hallándose vacante por jubilación del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, se abre a concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días a partir del siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ser admitido en este concurso será condición necesaria pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

Esta plaza se halla clasificada en la tercera categoría con el sueldo anual de 2.000 pesetas más el diez por ciento de Inspección.

Entre los concursantes, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecido en el apartado c) del artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad.

El que resulte agraciado, tendrá los derechos y deberes inherentes al cargo y que se especifican en los Reglamentos del caso y entre los últimos, la obligación de residir en la capitalidad del municipio y la asistencia gratuita a las familias incluidas en las listas de beneficencia.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado, acompañando a la solicitud, copia debidamente legalizada y reintegrada de los títulos y méritos que cada uno aporte a este concurso.

Vega de Espinareda a 18 de Abril de 1930.—El Alcalde, Valentin Alonso.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

El Ayuntamiento pleno que preside, en sesión extraordinaria que celebró con fecha de hoy, aprobó el presupuesto municipal extraordinario formado por la Comisión municipal Permanente para atender a los gastos de la construcción de una casa-

cuartel para la Guardia civil en esta villa, cuyo presupuesto se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, que se contarán del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y durante ese plazo y en los quince días siguientes, se podrán formular las reclamaciones que se estimen justas, pues pasado este último, no serán oídas las que se formulen.

Villaquejida, 19 de Abril de 1930.
—El Alcalde, Francisco Huerga.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Formado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal para el corriente año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este término por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, y pasados que sean y tres más, no serán atendidas las que se presenten, y las que se produzcan, habrán de fundarse en hechos concretos, y precisos y determinados y contener las pruebas que justifiquen la reclamación.

Carracedelo, 19 de Abril de 1930.
—El Alcalde, Ernesto López.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Habiéndose presentado en esta Alcaldía una instancia por D. Pacífico Villarroel, vecino de Villapadierna, solicitando una parcela de terreno de la vía pública contigua por el Oeste con una finca de su propiedad, cuya parcela mide tres metros por el Norte, dos y medio por el Sur y catorce por el Poniente; se anuncia al público por plazo de ocho días a fin de oír reclamaciones, pues pasado el plazo le será enajenada previa la tasación correspondiente.

Cubillas de Rueda, a 19 de Abril de 1930.—El Alcalde, Vidal Vega.

Alcaldía constitucional de Cármenes

El pasado sábado día 19 del natural, del coche de línea que hace el servicio de viajeros a León desde Cármenes, y a su regreso de la capi-

tal, en el trayecto de León a Matueca, se perdió una caja de cartón de unas dimensiones aproximadas de 40 por 30 por 15 centímetros, que contenía: un chal de punto de seda, liso; un mantón; tres pañuelos de seda; tres metros de lana y una faja. La caja tiene etiqueta de Casa Lubén, y dirigida a D. Marcelo González, de Vegacervera.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que las personas que la hayan encontrado se sirvan dar cuenta a esta Alcaldía o a la de su respectivo término municipal.

Cármenes, 21 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Eusebio Reyero Villar.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto las cuentas de presupuesto y de Depositaria, con sus justificantes correspondientes al último ejercicio de 1929, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Camponaraya, 20 de Abril de 1930.
—El Alcalde, Manuel Bodelón.

Alcaldía constitucional de Borrenes

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 13 del actual, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año corriente, a los señores siguientes:

Parte real

Don Patricio Rodríguez Cobo, mayor contribuyente por rústica.

Don Emilio Valcarlos, Suárez, por urbana.

Don Eduardo Alvarez Prada, por industrial.

Don Toribio Pereira Rodríguez, por rústica, fuera del término.

*Parte personal***Parroquia de Borrenes**

Don Rafael Felipe González, cura párroco.

Don Luis Valcarlos Prada, por rústica.

Don Emilio Fernández Prada, por urbana.

Don José Artandoa Alonso, por industrial.

Parroquia de la Chana

Don Francisco Alonso Arias, cura párroco.

Don Nicolás Cuadrado Voces, por rústica.

Don Andrés Díez Carrete, por urbana.

Parroquia de Orellán

Don Marcelino Alonso Sebastián, cura párroco.

Don Primitivo Cobo Rodríguez, por rústica.

Don Jerónimo Álvarez Rodríguez, por urbana.

Cuya lista queda expuesta al público por espacio de siete días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Borrenes, 14 de Abril de 1930.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, el repartimiento general de utilidades para el año actual. Durante dicho plazo y tres días después, pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas, fundándose en hechos concretos y determinados con las pruebas necesarias para la justificación.

Villadangos, 16 de Abril de 1930.—El Alcalde, Indalecio González.

Alcaldía constitucional de Matallana

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, a fin de que los ha-

bitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Matallana, a 21 de Abril de 1930.—El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

ENTIDADES MENORES*Junta vecinal de Santa Lucía*

Por acuerdo de la Comisión permanente se anuncia, que el día 1 de Mayo se celebrará la subasta de la mano de obra de construcción de las paredes del nuevo cementerio en «Tras la Cruz».

Será por el sistema de pliegos cerrados admitiéndose los que presenten hasta las diez horas de dicho día, celebrándose la apertura a las once.

Los licitadores expondrán claramente y en letra el precio del metro cúbico de mampostería ejecutada. La Junta facilitará arena, piedra y cal dentro del perímetro de la obra, siendo de cuenta del contratista la construcción, manipulación del mortero y acarreo de agua, así como los andamios. Las demás condiciones podrán consultarse en el domicilio del Sr. Presidente.

Santa Lucía, 21 de Abril de 1930.—El Presidente, Inocencio García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*Juzgado municipal de Ponferrada*

En el juicio verbal civil, de que luego se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En Ponferrada, a 28 de Febrero de 1930. El Sr. D. Julio Fernández Quiñones, Juez municipal, habiendo visto el anterior juicio promovido por D. Gregorio Alba Rodríguez, como apoderado de D. Pascual Santos Martínez, mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad, médico y propietario, respectivamente, contra D. Julio de la Cuesta, vecino de Valladolid, del mismo estado, propietario.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al D. Julio de la Cuesta, al pago de las 150 pesetas reclamadas y a las costas, y debo acordar y

acuerdo el alzamiento del embargo preventivo decretado, por haberse consignado la cantidad por que fueron embargados los bienes que constan en la diligencia de embargo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Julio Fernández.—Rubricado.»

Publicada en la misma fecha de la sentencia.

Ponferrada, 15 de Abril de 1930.—El Juez municipal, Julio Fernández.

865 P. P.—205.

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Cándido López Real (a) «El Capa», de 17 años, soltero, hijo de Antonio y Julia, sin oficio, natural de Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Conistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 14 de Mayo próximo, a las diez horas, con sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de falta como denunciado por hurto.

León, 15 de Abril de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

ANUNCIO PARTICULAR**AGUAS DE LEÓN (S. A.)**

Conforme a lo dispuesto por los Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 4 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, con objeto de examinar y aprobar en su caso la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Los señores accionistas deben tener presente para el ejercicio de sus derechos lo prevenido en el artículo 16 de nuestros Estatutos.

Oviedo a 22 de Abril de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasa.

916 P. P.—207.
Imp. de la Diputación provincial